



CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO “SANTA MARIA MAZZARELLO”

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO “SANTA MARIA MAZZARELLO”** de Chiclayo, con Registro Único de Contribuyente N° 20270920633, con domicilio legal en Avda. Balta N° 1324, Distrito de Chiclayo, ciudad de Chiclayo, debidamente representada por su Directora Sra. **CLARA AURORA CRUZADO SECLÉN**, con Documento Nacional de Identidad N° 16467024, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y de otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, Distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor **ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **EL INSTITUTO** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo.

Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **EL INSTITUTO**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización, actualización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.
- 1.2. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3. Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.



Clara A. Cruzado Seclén
DIRECTORA GENERAL





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
SANTA MARÍA MAZZARELLO

R.M. 0648-94-ED
Revalidado por el Ministerio de Educación R.D.0746-2006-ED

Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

2.1 El ámbito geográfico que tendrá **EL INSTITUTO** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en las siguientes áreas:

3.1 **ESSALUD** ofrece a **EL INSTITUTO** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de sus estudiantes lo siguiente:

- Utilización de la infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

3.2 **EL INSTITUTO** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas para cursos que oferten los diferentes Programas con que cuenta **EL INSTITUTO**.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **EL INSTITUTO**. **ESSALUD** acreditará ante **EL INSTITUTO** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento a los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **EL INSTITUTO** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realiza **EL INSTITUTO** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.



[Handwritten signature]
DIRECTORA GENERAL





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
SANTA MARÍA MAZZARELLO

R.M. 0648-94-ED
Revalidado por el Ministerio de Educación R.D.0746-2006-ED

Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **EL INSTITUTO** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Director, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.
- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.



Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **EL INSTITUTO**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **EL INSTITUTO** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 **EL INSTITUTO** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **EL INSTITUTO** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **EL INSTITUTO**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
SANTA MARÍA MAZZARELLO

R.M. 0648-94-ED
Revalidado por el Ministerio de Educación R.D.0746-2006-ED

integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **EL INSTITUTO**.

El Comité de Coordinación del Convenio necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Cláusula Séptima : VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de dos años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

Cláusula Octava : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 8.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio Marco, por una de las partes, dará lugar a la resolución automática del mismo, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios.
- 8.2 Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio Marco, para lo cual deberá comunicar a la otra parte su decisión, en forma escrita, con una anticipación no menor de 30 días calendario.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2, de haber programas o actividades en ejecución, éstas continuarán realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contraprestaciones a que hubiere lugar.

Cláusula Novena : DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

Se establece que cualquier divergencia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionada mediante trato directo, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, debidamente suscrita por ambas partes, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio en el plazo máximo de 3 meses, convienen en someter la divergencia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Junio del año 2019.



[Handwritten signature]
Blanca A. Cruzado Sotelo
DIRECTORA GENERAL

[Handwritten signature]
Dr. ALFREDO ROBERTO BARRERO MOYANO
GERENTE GENERAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

INFORME N° 382-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019



A : Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Santa María Mazzarello”

REFERENCIA : a) Carta N° 2865-GCGP-ESSALUD-2019
b) Carta N° 464-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

FECHA : 10 JUN 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Santa María Mazzarello”, para su revisión y visto correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante la Carta N° 2865-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Santa María Mazzarello” para su revisión y visto correspondiente.
2. Con la Carta N° 464-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Santa María Mazzarello”, según información revisada en el archivo “Valores” que remite la SUNAT al 31 de marzo de 2019 y verificada al 24 de abril de 2019, no registra valores en cobranza.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Santa María Mazzarello”.

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002, de fecha 18 de febrero de 2002.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, “Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e



IV. ANÁLISIS:

1. El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

2. Mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002, de fecha 18 de febrero de 2002, se aprobó el Texto del Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y los Institutos de Educación Superior del país.

Al respecto, cabe indicar que con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Con la Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "*Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales*", y se dispuso en el 2° numeral de su parte resolutive que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

En el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas



para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y el visado correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo¹.

4. En este orden de ideas, mediante Acta N° 10-2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios para la suscripción y/o renovación de Convenios Marco con Instituciones Educativas, evaluó dos (2) expedientes de solicitud de suscripción de Convenio Marco, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, manifestando que de la revisión de la solicitud de suscripción del Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", se advierte que la misma cumple con los requisitos establecidos en la mencionada Directiva, por lo que cuenta con la opinión favorable del citado Comité.



Ahora bien, con la Carta N° 2865-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002; y, que en el marco de lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, la Gerencia de Desarrollo de Personal ha emitido opinión favorable para la suscripción del citado Convenio.



5. Mediante Carta N° 464-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", según información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT al 31 de marzo de 2019 y verificada al 24 de abril de 2019, no registra valores en cobranza.
6. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", advirtiéndose que el citado proyecto de Convenio se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002.
7. Atendiendo a lo expuesto, se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el referido Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, y conforme al Texto de Modelo de Convenio aprobado por Consejo Directivo, resultando viable la tramitación de su suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a la delegación contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

¹ Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2018.

V. CONCLUSIONES:

1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.
2. El proyecto de Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello" se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002, de fecha 18 de febrero de 2002.
3. Con Carta N° 464-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", según información revisada en el archivo "Valores" que remite la SUNAT al 31 de marzo de 2019 y verificada al 24 de abril de 2019, no registra valores en cobranza.
4. Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", resultando viable que se continúe el trámite de suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

**VI. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Abog. JOSEFA QUISPE SALCEDO
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (e)
GNA4-GCAJ
ESSALUD

JAQS/LVP
Proveído N° 4882-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT: N° 1298-2018-15459

CARTA N° 2865-GCGP-ESSALUD-2019

Lima, 17 MAYO 2019

Abg.:
ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
Presente.-**SEGURO SOCIAL DE SALUD**
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
17 MAY 2019
RECEPCION
Recibido Por: [Firma]
Hora: 11:11

17 MAY 2019
GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
TRAMITE DOCUMENTARIO
V. ARCHIVO

ASUNTO : Proyecto de Suscripción Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello"**REFERENCIA** : Carta N° 71-RAL-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares originales del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", para su revisión y visación correspondiente.



V. B.
M. VENTOSILLA
ESSALUD - 2655-7000

Al respecto, en el marco de lo establecido en la Directiva¹ N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011; la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 018-GDP-GCGP-ESSALUD-2019 ha emitido OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello".



V. B.
BORDAL
AD. GERENTE
ESSALUD

Asimismo, el texto del referido proyecto se ajusta al Acuerdo de Consejo Directivo 29-4-ESSALUD-2002 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

Cabe señalar, que el citado informe cuenta con la conformidad de este Despacho.

En virtud de lo expuesto, agradeceré la atención que corresponde², a fin de proseguir con el trámite respectivo según normatividad.



V. B.
ESQUEZ
GERENTE
ESSALUD

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
JPV
GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
CC: SGEDC ESSALUD
Folios: 258

NIT: 1298-2018-15459

¹ Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia de Desarrollo de Personal iniciara el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo.
² Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia Central de Gestión de las Personas deberá remitir el Convenio a la Oficina Central de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica) para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el texto del proyecto de Convenio Marco.



A : Ing. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
Gerente Central de Gestión de las Personas

DE : Abg. MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES
Gerente de Desarrollo de Personal

ASUNTO : Solicitud de Suscripción de Convenio Marco entre ESSALUD
y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado
"Santa María Mazzarello" – Sede Lambayeque

FECHA : 26 de Abril del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y en atención a lo indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con Carta N° 71-RAL-ESSALUD-2019 de fecha 10/01/2019, la Red Asistencial Lambayeque remite el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", adjuntando la Carta S/N del Instituto, con los requisitos requeridos según normativa y el Informe Técnico que sustenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que lo solicita, así como el análisis de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones.

II. BASE LEGAL.-

- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, que delega en la Gerencia General la facultad de suscribir los Acuerdos y Convenios Marcos.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° N° 29-4-ESSALUD-2002, que aprueba el texto del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y los Institutos de Educación Superior del país.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".
- Resolución N° 650-GG-ESSALUD-2015, que constituye Comité Ad-Hoc Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

III. ANALISIS.-

Mediante la aprobación de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

Acciones previas realizadas al proceso de evaluación del expediente de solicitud Suscripción Convenio Marco del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello" (en adelante, el Instituto).

- Con correo de fecha 04/02/2019, se comunica al Jefe de la Unidad de Investigación, Capacitación, y Docencia de la Red Asistencial Lambayeque (en adelante, Jefe de Unidad), que de la revisión realizada a los documentos remitidos con Carta N° 71-RAL--ESSALUD-2019, faltan remitir y actualizar documentos que son requisitos para la suscripción del Convenio Marco.
- Con correo de fecha 07/02/2019, se comunica al Jefe de Unidad, que la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas ha remitido un reporte informando que el Instituto mantiene deuda Tributaria de S/583.00 soles; el Instituto tendrá que acercarse a las oficinas de la SUNAT a efecto de regularizar el pago de la deuda.
- Con Carta N° 744-RAL-ESSALUD-2019 de fecha 02/04/2019, la Red Asistencial Junín, remite documentos para completar el expediente de suscripción Convenio Marco del Instituto.
- Con Carta N° 464-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019 de fecha 24/04/2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas, remite reporte de Verificación de adeudo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", informando que la entidad educativa no registra deuda No Tributaria a la fecha de corte 17/04/2019, ni registra Deuda Tributaria, según información de archivo "valores" remitido por la SUNAT.



Proceso de evaluación

Mediante Acta N° 10-2019 de fecha 25/04/2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, emite opinión técnica favorable a la suscripción del Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello" y acuerda conforme a las funciones asignadas al Comité en el numeral 7.1.7.1 de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, que se proceda a continuar con el trámite de suscripción de Convenio Marco con el referido Instituto.



IV. CONCLUSIONES.-

1. El Comité Ad-Hoc denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, de conformidad a sus funciones asignadas, revisó y evaluó el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco del Instituto, emitiendo opinión técnica y favorable a su suscripción, acordando que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyección del beneficio para ESSALUD, a través del Convenio Marco
ESSALUD se beneficiaría con descuentos en inscripción y matrícula, asimismo, con el 30% de descuento en pensiones de enseñanza durante los 2 años del Convenio.
Con la suscripción del Convenio Específico y los planes de Trabajo que correspondan, los trabajadores de ESSALUD se beneficiarían de los compromisos adquiridos, reforzando sus competencias asistenciales y administrativas, en la realización de estudios técnicos profesionales y en su rol docente; consecuentemente, con la mejora de la calidad de la atención de los pacientes y el fortaleciendo a ESSALUD a través de su capital humano.
3. Como resultado del análisis efectuado, mi despacho emite opinión favorable a La suscripción del Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello".



V. RECOMENDACION.-

La Gerencia Central de Gestión de las Personas, debe remitir a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, los 04 ejemplares del proyecto Convenio Marco entre ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello", adjuntando el presente informe, a efecto de continuar con el trámite según normatividad.

VI. ANEXOS.-

- 04 ejemplares del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Santa María Mazzarello"
- Copia del Acta N° 10-2019
- Copia de los documentos que se señalan en el numeral III Análisis.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,





MANUEL VASQUEZ FLORES
GERENTE DE DESARROLLO DE PERSONAL-GCGP
ESSALUD

MIVF/NBL/MEVQ
NIT: 1298-2018-15459